



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 676-2017-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 06 de setiembre de 2017

### VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 67818-2017**, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines de Uso Productivo Agrario - Agrícola, en Bloque, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua" aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que se mantiene vigente el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de Licencias de Uso de Agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que presten suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, así como a las Comunidades Campesinas y Nativas, el que se desarrolla en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA.

Que, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, aprobó la metodología de formalización del uso de agua con fines agrarios, con la finalidad de formalizar con carácter masivo y gratuito el uso de agua en bloque de las organizaciones de usuarios de agua, que a la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos"-, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los cinco (05) años;

Que, con el documento del visto, el 05 de mayo de 2017, el señor Marcelo Rufino Isla, en su condición de presidente de la Comisión de Usuarios de la Microcuenca Pecer Tingo Pacro Yuncan, solicita acogerse al procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Productivos - Tipo Agrario - Agrícola, a favor del Comité de Usuarios Simón Bolívar de Quenrra, para el Bloque de Riego del mismo nombre, proveniente de la quebrada Pecer Tingo, que vienen utilizando desde años anteriores a la entrada en vigencia de Ley N° 29338, de manera pública, directa y pacífica, sin contar con la respectiva licencia de uso de agua, para lo cual adjunta la documentación correspondiente;



Que, asimismo, por medio del Informe Técnico N° 087-2017-ANA-AAA.H-SDARH/JPRG, de fecha 31 de agosto de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye lo siguiente:

- Del análisis hidrológico de la fuente, se concluye que en la quebrada Pecer Tingo, se presenta la disponibilidad hídrica anual de 4 713 211,52 m<sup>3</sup>; la demanda anual de agua requerida es de 368 895,17 m<sup>3</sup>, y que al realizar el análisis del balance hídrico se ha observado que no existe déficit en ningún mes del año, razón por la cual cuenta con opinión técnica favorable para proseguir el trámite.
- Aprobar la delimitación del bloque de riego Simón Bolívar de Quenrra, con un área total bajo riego de 21,875 ha, el cual administrativamente pertenece al Comité de Usuarios Simón Bolívar de Quenrra, de la Comisión de Usuarios de la Microcuenca Pecer Tingo Pacro Yuncan, del Sub Sector Hidráulico Río Conchumayo – Río Casca, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Huallaga, del Sector Hidráulico Menor Alto Huallaga – Clase C; ubicado políticamente en la comunidad campesina Simón Bolívar de Quenrra, distrito de Churubamba, provincia y departamento de Huánuco, y geográficamente en las coordenadas de los puntos extremos siguientes:

PUNTOS EXTREMOS DEL BLOQUE

COORDENADAS UTM WGS84		
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
1	363 392	8 917 072
2	366 330	8 918 640
3	368 795	8 916 892
4	366 871	8 915 173

- La entrega del recurso hídrico se localiza en las coordenadas UTM WGS84-18S: 363 392 m E, 8 917 072 m N, altura de 3 337 m s. n. m.
- El derecho solicitado es: Licencia de Uso de Agua Superficial en bloque, con Clase: Uso Productivo y Tipo de Uso: Agrario - Agrícola, a favor del Comité de Usuarios Simón Bolívar de Quenrra, entregando el recurso hídrico mediante la infraestructura de riego compuesta por un canal de derivación denominado Pecer Tingo.
- La asignación hídrica mensual de la quebrada Pecer Tingo, demanda de agua propuesta y las características del derecho solicitado se detallan en la parte resolutive;

Que, a través del Informe Legal N° 322-2017- ANA-AAA.H-UAJ.H/MAR, de fecha 01 de setiembre de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica, establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por ley, opinando que se otorgue la licencia de uso de agua superficial con fin productivo agrario – agrícola, a favor del Comité de Usuarios Simón Bolívar de Quenrra, en aplicación de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, debiendo el usuario de agua beneficiario cumplir con instalar su sistema de medición y control de agua en su punto de entrega correspondiente, en un plazo no mayor de seis (6) meses;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la delimitación del Bloque de Riego "Simón Bolívar de Quenrra", según Anexo I que forma parte de la presente Resolución, el cual tiene un área total bajo riego de 21,875 ha, ubicado geográficamente entre las coordenadas de los puntos extremos, Punto 1 (363 392 m E, 8 917 072 m N), Punto 2 (366 330 m E, 8 918 640 m N), Punto 3 (368 795 m E, 8 916 892 m N), Punto 4 (366 871 m E, 8 915 173 m N), y políticamente se encuentra en la comunidad campesina Simón Bolívar de Quenrra, distrito de Churubamba, provincia y departamento de Huánuco.

**Artículo 2°.- OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Superficial en Bloque para Uso Productivo - Tipo Agrario - Agrícola, a través del procedimiento de formalización, en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, a favor del Comité de Usuarios Simón Bolívar de Quenrra, para ser utilizado en el Bloque de Riego del mismo nombre, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Titular	Comité de Usuarios Simón Bolívar de Quenrra		RUC N°	:												—	
Clase y Tipo de Uso	Clase	:	Productivo	Tipo de uso	:	Agrario - Agrícola											
Fuente de Agua	Clase	:	Superficial	Nombre	:	Pecer Tingo											
	Tipo	:	Quebrada														
Área (ha)	Área Bajo Riego	:	21,875 ha	Volumen	:	368 895,17 m³/año											
Volumen Otorgado (hasta)	Anual (m³)	Mensualizado (m³)															
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
	368 895,17	21 239,71	38 683,01	16 097,18	46 759,68	25 846,56	43 001,28	38 997,50	40 256,35	0,00	34 229,95	30 196,80	33 587,14				
Ubicación	Descripción		Punto de Captación					Punto de Entrega									
	Política	Departamento	Huánuco					Huánuco									
		Provincia	Huánuco					Huánuco									
		Distrito	Churubamba					Churubamba									
		Sector	Pecer Tingo					Comunidad Campesina Simón Bolívar de Quenrra									
	Geográfica	Longitud - E (m)	360 676					363 392									
		Latitud - N (m)	8 925 642					8 917 072									
		Altitud (m s. n. m.)	3 429					3 337									
		Datum	WGS84					WGS84									
		Zona	18S					18S									
Unidad Operativa	Bloque de Riego "Simón Bolívar de Quenrra"																

**Artículo 3°.-** El Comité de Usuarios Simón Bolívar de Quenrra, expedirá los Certificados Nominativos, que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque de riego, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, en un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la Resolución para su aprobación.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, en el plazo establecido en el artículo precedente requiera, de ser el caso, a los usuarios que no han cumplido con la presentación de sus documentos de identidad, así como de la documentación que acredite la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el recurso hídrico, caso contrario no se aprobará su Certificado Nominativo.



**Artículo 5°.** - El titular de la Licencia de Uso de Agua, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos"-, y demás normas aplicables, debiendo instalar su sistema de medición y control de agua en un plazo de seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

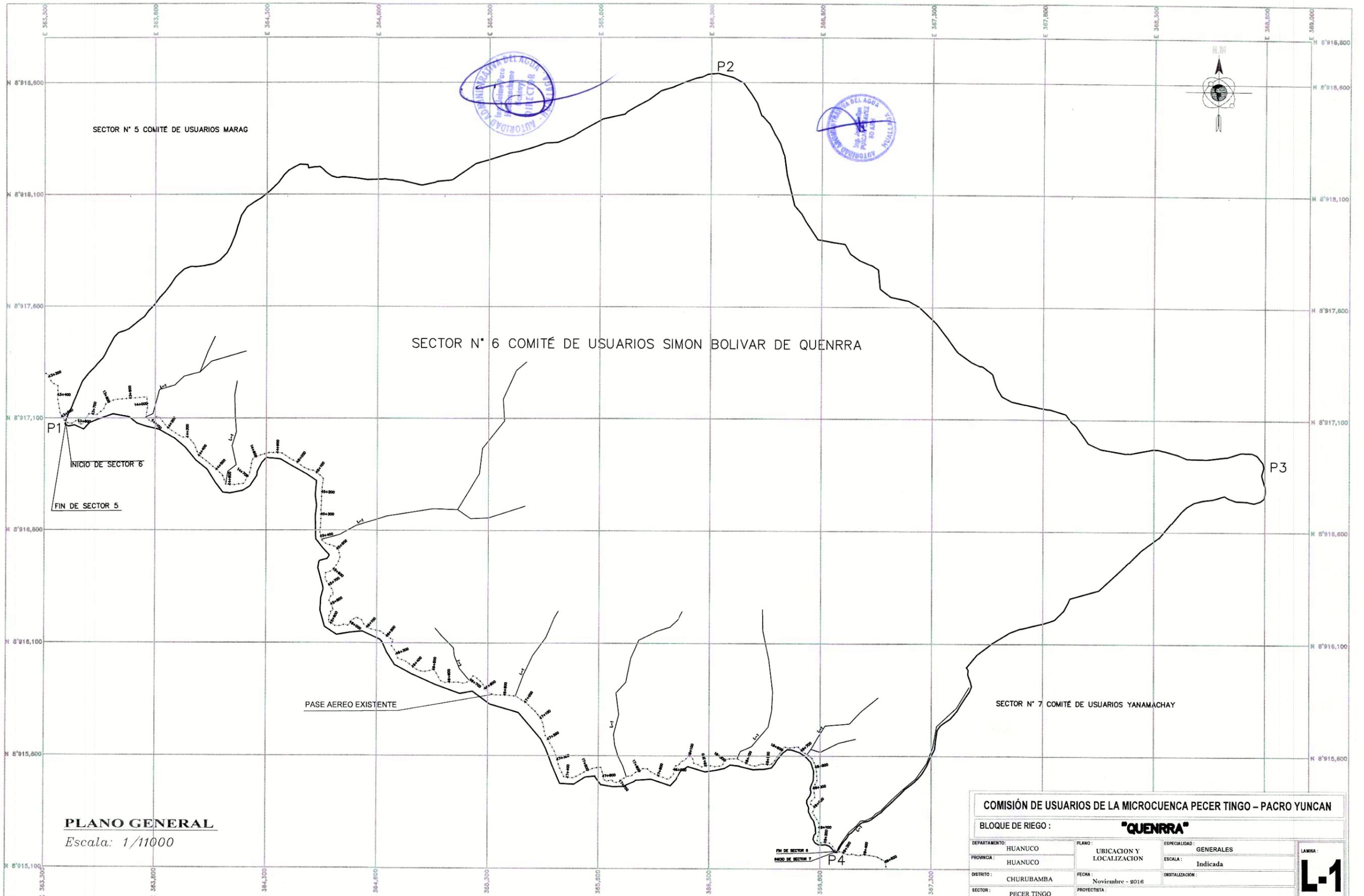
**Artículo 6°.- INSCRIBIR** la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 7°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios Simón Bolívar de Quenra, hacer de conocimiento de la Comisión de Usuarios de la Microcuenca Pecer Tingo Pacro Yuncan, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Huallaga, así como de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Alto Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga



**PLANO GENERAL**  
Escala: 1/11000

<b>COMISIÓN DE USUARIOS DE LA MICROCUENCA PECER TINGO – PACRO YUNCAN</b>			
BLOQUE DE RIEGO :		<b>"QUENRRA"</b>	
DEPARTAMENTO:	HUANUCO	PLANO:	UBICACION Y LOCALIZACION
PROVINCIA:	HUANUCO	ESPECIALIDAD:	GENERALES
DISTRITO:	CHURUBAMBA	FECHA:	Noviembre - 2016
SECTOR:	PECER TINGO	PROYECTISTA:	
		DIGITALIZACION:	
		ESCALA:	Indicada

LAMINA:  
**L-1**